



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°244/95

VISTO;

El Art. N°34, Capítulo VII del Código Fiscal Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°51; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado artículo, en su inciso "a", las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos prescriben en el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos;

Que es necesario ampliar dicho plazo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- Elimínese del Capítulo V "DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES FISCALES" Art. 16, inciso "c" el último párrafo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: Conservar en forma ordenada y durante diez años y presentar a requerimiento del municipio la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados.

Art. 2°.- Modifícase el inciso "a", Art. 34, Capítulo VII, de la Ordenanza Municipal N° 51, correspondiente al Código-Fiscal Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

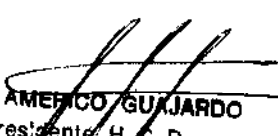
a) Por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes inscriptos, así como en el caso contribuyentes no inscriptos que no tengan la obligación legal de inscribirse ante el organismo respectivo.

Art. 3°.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINITUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1.995


Pedro Eugenio Calmuqueo
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




JOSE AMERICO GUJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuén